



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén de 8 de abril de 2014, por el que se establece el derecho a indemnización por razón del servicio (desplazamiento) al profesorado de la Universidad cuyo centro de adscripción esté ubicado en campus distinto de aquel en el que imparta docencia.**

La distribución geográfica de los campus de la Universidad de Jaén, ubicados en las localidades de Jaén y Linares, suponen una dificultad añadida para el profesorado de nuestra Universidad que debe impartir docencia, asignada por su Departamento, en localidad distinta de la de su centro de adscripción (se entiende como centro de adscripción aquel en el que efectuó su entrada el profesor y está censado a efectos de votaciones).

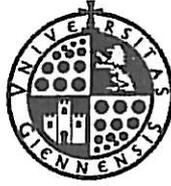
Hasta el momento, los gastos generados por los desplazamientos del profesorado en el que concurren dichas características, eran asumidos por el propio profesor/a sin que la Universidad de Jaén le indemnizara por los gastos de desplazamiento ocasionados, circunstancia que ha generado algunas peticiones de buscar soluciones al respecto.

Por otra parte, habría que recordar que la normativa reguladora de las obligaciones del profesorado universitario (RD 898/1985, de 30 de abril) establece, dentro de éstas, la de impartir docencia en cualquier centro de su Universidad. No obstante, también habría que tener en cuenta las características geográficas de nuestra Universidad que, en los casos de impartición de docencia en centro distinto del adscrito, supone la asunción de un gasto que repercute en una minoración de retribuciones y, en definitiva, supone una diferencia con respecto al resto del profesorado que imparte su docencia en el campus correspondiente a su centro de adscripción.

Considerando, a la vista de lo anteriormente expuesto, la procedencia de que nuestra Universidad acuerde una normativa reguladora que dé respuesta al caso contemplado, y con la finalidad de resarcir al profesorado de los gastos de kilometraje realmente ocasionados por la impartición de la docencia asignada,

Una vez informado por los representantes del personal docente e investigador y a propuesta del Gerente, El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** Se reconoce el derecho del profesorado de la Universidad de Jaén, que imparta docencia en centro ubicado en campus distinto al que corresponda a su centro de adscripción, a que se le indemnicen los gastos (exclusivamente kilometraje) realmente efectuados por los desplazamientos entre campus, para la impartición de la docencia asignada por su Departamento (grado y másteres conducentes a profesión regulada o asimilados) siempre que su residencia habitual se encuentre en una localidad distante más de 30 kilómetros del centro en el que imparte docencia, y éste sea distinto de su centro de adscripción, y por los días en los que tenga lugar el desplazamiento efectivo para la impartición de la misma.



## UNIVERSIDAD DE JAÉN

SEGUNDO: Cumplidos los requisitos establecidos en el apartado anterior, la indemnización se realizará teniendo en cuenta la distancia entre Jaén y Linares, con independencia del lugar de residencia habitual del profesor/a.

TERCERO: Corresponderá a los Departamentos universitarios el control del cumplimiento de los requisitos establecidos en los anteriores apartados y, en este caso, la inmediata asignación al profesorado, con cargo a su presupuesto, de la correspondiente indemnización por kilometraje, teniendo en cuenta que la cuantía dispuesta por este concepto no computará para la limitación por desplazamiento establecida en la normativa de ejecución presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación.

Jaén abril de 2014